

Referencia:	2026/00008902Z
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

9. SUBVENCIONS.

Referencia: 2026/00008902Z.

Aprobación del convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana) para regular la concesión de la subvención nominativa, correspondiente al año 2026

Resultando que mediante escrito presentado por Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana), con CIF: G96407200, con registro de entrada número 2026003241 de fecha 19 de febrero de 2026, se solicita la subvención nominativa mediante CONVENIO correspondiente al año 2026.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2026 una subvención nominativa mediante CONVENIO a la citada entidad de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (//15.150€///).**

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Poblade Vallbona.

Vistos los informes que constan en el expediente y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con nº de referencia 2026/454 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento y Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana), con CIF: G96407200, para el ejercicio 2026, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y BANCO DE ALIMENTOS DE ESPAÑA (COMUNIDAD VALENCIANA)”

En la Poblade Vallbona, a fecha

REUNIDOS

De De una parte,

El Sr. Jaime Ruix Serra, con DNI: 73.660.601-L, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, con CIF P-4620400D y domicilio en la avenida de Colom, n.º 93, representación que ejerce en virtud de su condición de Alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, interviene por razón de su cargo para dar fe de este acto, de acuerdo con el que establece la normativa vigente.

Y de otra,

Don Jaime Serra Peiró, con DNI n.º 19445573Q, en su condición de presidente del Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana) –en adelante, Banco de Alimentos-, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de Cami de la Creu, n.º 6 de la Poblade Vallbona (València) y CIF: G-96407200.

ANTECEDENTES



PRIMERO. Que Banco de Alimentos es una asociación constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se trata de una entidad que no tiene ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de sus finalidades.

SEGUNDO. Que entre las finalidades estatutarias del Banco de Alimentos, figura la atención y dedicación a la gente pobre y necesitada.

TERCERO. El Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, en cumplimiento de las finalidades sociales que tiene atribuidas en atención a la ciudadanía, que se regulan en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte de este municipio, y atendiendo que el Banco de Acción solidaria en València es una entidad idónea para contribuir a la adecuada ejecución de la política social y asistencial del Ayuntamiento, considera de interés establecer un convenio de colaboración que mientras facilite tal contribución, propicie el cumplimiento de las finalidades que la mencionada entidad tiene confiados en el campo social.

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona y la asociación Banco de Alimentos a través del cual el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona se compromete a aportar las cantidades económicas durante el periodo de vigencia del siguiente convenio, que se establecen en la cláusula segunda, a fin de colaborar en la financiación de la estructura y funcionamiento general de la mencionada asociación al entender que cumple unos objetivos de carácter social relacionados con las



competencias atribuidas a este ayuntamiento en materia social y que por lo tanto ayudan al fomento de la utilidad pública y el interés social.

A través del presente convenio se materializa el cumplimiento de uno de los servicios de carácter básico de la atención primaria del Sistema Valenciano de Servicios Sociales, regulado en el artículo 18.1.e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que dice literalmente:

e) Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y el ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.

Banco de Alimentos, se compromete a realizar actuaciones relacionadas con las actividades que este desarrolla, en beneficio de la ciudadanía del municipio de la Poblade Vallbona, y que se enmarcan en las actuaciones propias de la entidad, que son, en concreto:

- 1) Recogida de alimentos y productos de primera necesidad para entregarlos a Asociaciones, Federaciones, Fundaciones y Entidades Beneficiarias sin ánimo de lucro.
- 2) Atención y dedicación a la gente pobre y necesitada.
- 3) Integración de la gente pobre, pobre y necesitada en el mundo laboral y social.
- 4) Mejorar la calidad de vida de los mayores, ancianos, enfermos crónicos, parados de larga duración y desfavorecidos en general.
- 5) Promover residencias solidarias y de corresponsabilidad, formación y prácticas.
- 6) Crear titulaciones profesionales homologadas por organismos competentes, universidades, etc.



- 7) Firmar contratos y convenios con organismos oficiales, empresas, profesionales, Asociaciones, Federaciones, Fundaciones y Ayuntamientos.
- 8) Titulaciones: Directores, administrativos, guías turísticos, animadores culturales, auxiliares geriátricos, cocineros, ayudantes, jefes de compras, nutrición, gobernantas, enfermería, geriatría, relaciones humanas y públicas.
- 9) Conseguir una formación profesional, valorando las cualidades humanas y vocacionales.
- 10) Promover el voluntariado y su legalización para colaborar en las residencias y en cualquier entidad de voluntariado con fines sociales.
- 11) Ayudar a vertebrar la economía de la Comunidad Valenciana con profesionales cualificados.

Banco de Alimentos, se compromete a colocar distintivos en cualquier promoción, acto oficial o campaña publicitaria que realice, que permita identificar claramente que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona es entidad colaboradora de la asociación.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración a la financiación de los gastos que conlleva para el Banco de Alimentos, el mantenimiento de los medios y la ejecución de los servicios, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar la cantidad siguiente:

Durante el ejercicio 2026 abonar QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (//15.150€//) con cargo a la partida 2312.48002 "Subvenciones convenio promoción y reinserción social" del presupuesto vigente cuando se firme este Convenio y, en todo caso, con carácter previo a la justificación de la misma.

El abono de la aportación municipal se efectuará en un único pago que se efectuará en el ejercicio 2026.

Considerando las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la aportación municipal, se librará de una sola vez antes de justificarla.



Puesto que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro, en conformidad con la normativa vigente queda exonerada de presentar una garantía previa al cobro de la subvención.

TERCERA: REQUISITOS A CUMPLIR POR EL BANCO DE ACCION SOLIDARIA

1.- Banco de Alimentos, manifiesta que cumple todos los requisitos para resultar beneficiario de la subvención conforme **al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones**:

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradores de las sociedades mercantiles o los que ejercen la representación legal otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.



e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otra ley que así lo establezca.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también las empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hayan concurrido estas.

2.- Banco de Alimentos aporta en el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona los documentos justificativos del cumplimiento de los anteriores requisitos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BANCO DE ALIMENTOS

Banco de Alimentos tendrá que cumplir, en cualquier caso:

1.- Estar constituida como entidad dotada de personalidad jurídica, con finalidad cultural y capacidad para adquirir patrimonio.

2.- Estar inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana y en el registro municipal de asociaciones vecinales.

3.- Invertir los recursos aportados por el ayuntamiento en el fin establecido en este convenio.



4.- A participar activamente en los actos sociales, a solicitud del Ayuntamiento sin dar lugar a obligaciones económicas recíprocas entre las partes firmantes de este convenio.

5.- Si se produjera la disolución de la entidad en el plazo de vigencia del presente convenio y durante los cinco años posteriores a la finalización de este, la asociación tendrá que reintegrar toda la aportación realizada por el Ayuntamiento a la entidad, cuyo gasto no se hubiera justificado, así como los respectivos intereses legales.

6.- Colaborar con el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona en los términos recogidos en este documento.

7.- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las cláusulas recogidas en este convenio.

8.- Dar la adecuada publicidad del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, como cofinanciador de las actividades enumeradas en este convenio. Para hacer efectiva esta publicidad, Banco de Alimentos de la Poblade Vallbona deberá seguir las instrucciones de publicidad (utilización de logotipos, escudos, etc) de acuerdo con las instrucciones del departamento de protocolo del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona.

Además, son obligaciones del Banco de Alimentos como beneficiario de la subvención las que se establecen en **el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones** que se transcriben a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano que concede a la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede o la entidad colaboradora, si procede, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar tanta información como sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano que concede o a la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se sepa y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y enfrente ante la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la parte beneficiaria en cada caso, así como tantos estados contables y registros específicos que se exijan en las bases reguladores de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La documentación justificativa del presente Convenio se tendrá que presentar después de la finalización del ejercicio 2026 y, como máximo, antes del 31 de enero de 2027, y tendrá que incluir:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio 2026.
- 2.-Memoria económica del ejercicio 2026 (Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago).
- 3.-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.



4.- Justificantes de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en que se indique el importe y procedimiento. En caso de no haber recibido otra subvención por el mismo concepto , declaración responsable.

5.-Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad de los fondos percibidos.
Se adjunta modelo de declaración responsable

6.-Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, municipales y con la Seguridad Social.

SEXTA: DURACION DEL PRESENTE CONVENIO

Este Convenio extenderá sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2026.

A partir de esta fecha, la colaboración entre ambas partes será objeto, si procede, de un nuevo convenio.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos del seguimiento y control de este convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

Por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona:

- El/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales ,
- La Coordinadora de Servicios Sociales y al menos un/a técnico/a de la Atención Primaria de Servicios Sociales.

Por parte del Banco de Alimentos:

- El/la presidente/a del Banco de Alimentos o persona en quién delegue.
- Secretaria/o del Banco de Alimentos o persona en quien delegue.

Que se reunirán, para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa a este convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de éste, y dejar constancia de la reunión o reuniones, mediante acta que se levante a tal efecto.



OCTAVA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento por parte del Banco de Alimentos, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de disolución del Banco de Alimentos, este se compromete a reintegrar al ayuntamiento las cantidades percibidas y no justificadas, actualizadas mediante la aplicación del tipo de interés legal del dinero.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS

1) Protección de datos personales de los firmantes y personas que estén en contacto con ocasión del convenio.

Los datos personales de las personas firmantes del presente Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el Convenio suscrito. Las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas al objeto del presente Convenio, y no los comunicarán a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contraída para la formalización y ejecución del Convenio.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente Convenio y, más allá, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse de la relación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido y evitar la alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado a los datos, teniendo en



cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de los datos personales, dirigiéndose a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (en el caso del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona: dpd@lapobladevallbona.es; en el caso de Banco de Alimentos: maribelbdavalencia@gmail.com o, en su caso, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2) Protección de los datos personales para el cumplimiento del convenio

La labor del Banco de Alimentos que comporte un acceso a datos de carácter personal titularidad del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se regirá por un contrato u otro acto jurídico, en los términos del art. 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato de acceso a datos se incorporará como

ANEXO II al presente convenio, como parte inseparable del mismo.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda ser resuelta por la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto en el cual intervienen, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha de la firma electrónica.



El Alcalde del Ayuntamiento

El Presidente del Banco de Alimentos

Jaime Ruix Serra

Jaime Serra Peiró

La Secretaria

Esther Pérez Andrés

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y para la realización de cuantas actuaciones y gestiones se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa mediante Convenio, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 2312.48002 "Subvenciones Convenio Promoción y Reinserción Social" por importe de 15.150,00€ con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	N.º CUENTA BANCARIO
Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana)	G96407200	15.150,00 €	ES86 2100 2806 6402 0009 8998

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana), con CIF: G96407200, a los efectos de proceder a la firma del convenio objeto del mismo, así como a los servicios municipales correspondientes".

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Poble de Vallbona

Visto bueno



